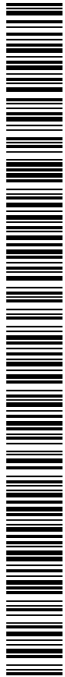


|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                              |                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexado PortaFirmas                                                                                                                                                                                     | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO 34 JGL 16-12-2025 |
| Código Seguro de Verificación: 51db5496-6e2d-4e58-bbe9-231b7df0a900<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_24020629<br>Fecha de impresión: 16/12/2025 14:11:52<br>Página 1 de 4 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 16/12/2025 13:26<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 16/12/2025 14:04 |                                             |



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**“34. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DEL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR, CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO “III CHALLENGER ATP MONTEMAR – ENE CONSTRUCCIÓN 2025”.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Club Atlético Montemar, con C.I.F. G03097649, es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, cuyo fin exclusivo es el fomento de la educación física y cultural y la práctica de la actividad deportiva no profesional en el ámbito federado. La entidad, fundada en 1931, constituye un referente histórico del deporte en la ciudad de Alicante, contando con dos sedes y un amplio elenco de secciones deportivas, así como con el reconocimiento de utilidad pública conforme a lo previsto en la normativa estatal aplicable.

En el ámbito concreto del tenis, el Club Atlético Montemar es el organizador del torneo “Challenger Montemar ATP”, incluido en el calendario oficial del ATP Challenger Tour. La edición de 2025, celebrada entre los días 17 y 23 de noviembre, ha supuesto la tercera consecutiva, desarrollada en categoría Challenger 75 y bajo la denominación “Alicante I Challenger 75”, con sede en las pistas del Club Atlético Montemar (La Albufereta), formando parte de la serie de torneos profesionales que constituyen el segundo nivel del circuito mundial, inmediatamente por debajo del ATP Tour y por encima del ITF World Tennis Tour.

El “III CHALLENGER ATP MONTEMAR – ENE CONSTRUCCIÓN 2025” ha contado con un cuadro principal de 32 jugadores, una fase previa de 24 tenistas y un cuadro de dobles formado por 16 parejas, dando cabida en total a 56 jugadores situados, mayoritariamente, a partir del puesto 100 del ranking ATP. El torneo repartió 75.000 dólares en premios, otorgando a su vez puntos oficiales para la clasificación mundial, y constituyendo un evento

|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                              |                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexo PortaFirmas                                                                                                                                                                                       | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO 34 JGL 16-12-2025 |
| Código Seguro de Verificación: 51db5496-6e2d-4e58-bbe9-231b7df0a900<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_24020629<br>Fecha de impresión: 16/12/2025 14:11:52<br>Página 2 de 4 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 16/12/2025 13:26<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 16/12/2025 14:04 |                                             |

de alta exigencia competitiva y un escaparate de primer nivel para el tenis profesional en la ciudad de Alicante.

La celebración del evento ha exigido, asimismo, una importante inversión en infraestructuras y servicios: la ampliación de la pista central mediante grada supletoria hasta alcanzar un aforo aproximado de 800 espectadores, la adecuación de espacios auxiliares y la prestación de servicios complementarios (atención a jugadores, jueces y equipos técnicos, control de accesos, limpieza, seguridad, etc.), todo ello conforme a los estándares establecidos para los torneos ATP Challenger Tour. El torneo se acompaña, además, de la retransmisión de las fases finales a través de canales especializados de televisión y plataformas digitales, lo que contribuye a la proyección exterior de Alicante como destino de turismo deportivo.

Con fecha 5 de diciembre de 2025, tuvo entrada en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con número de registro E2025166610, solicitud presentada por el Club Atlético Montemar, mediante la que interesa la concesión de una subvención directa con motivo de la organización del torneo que aquí nos ocupa.

Así, desde la perspectiva del interés público local, el torneo supone un impacto directo en la economía de la ciudad, especialmente en los subsectores de hostelería, alojamiento y comercio, al atraer a jugadores, equipos técnicos, medios de comunicación y público procedente de otros puntos de España y del extranjero. A ello se suma el efecto intangible asociado a la imagen de Alicante como ciudad vinculada al deporte de alto nivel, reforzando la estrategia municipal de desestacionalización turística y de fomento del turismo deportivo como vector de desarrollo económico sostenible.

En el plano competencial, el Ayuntamiento de Alicante ostenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, competencias propias en materia de promoción del deporte, organización de actividades deportivas y gestión de instalaciones deportivas de titularidad municipal. La colaboración con entidades de arraigo en la ciudad, como el Club Atlético Montemar, se configura como un instrumento idóneo para el cumplimiento de dichas competencias.

La singularidad y excepcionalidad de la concesión de subvención se fundamenta, en primer lugar, en la propia naturaleza del torneo. El ATP Challenger Tour es un circuito regulado y sancionado por la Asociación de Tenistas Profesionales (ATP), que aprueba el calendario oficial de torneos y otorga a cada evento una licencia o "sanction" vinculada a un promotor y una sede concretos. El torneo Challenger de Montemar forma parte de dicho calendario, por lo que su organización en la ciudad de Alicante únicamente puede llevarse a cabo a través del Club Atlético Montemar, en su condición de entidad licenciataria y organizadora reconocida por la propia ATP.

Dicha circunstancia determina que no exista, en la práctica, un abanico de posibles beneficiarios alternativos para la organización del mismo evento en la ciudad y en las fechas señaladas, sino un único sujeto idóneo, el Club Atlético Montemar. La convocatoria de un procedimiento de concurrencia competitiva resultaría artificiosa y contraria a la realidad del mercado, al no poder ofrecer otras entidades la misma actividad subvencionable –esto es, la organización en Alicante de un torneo oficial del ATP Challenger Tour con licencia vigente–.

|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                              |                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexo PortaFirmas                                                                                                                                                                                       | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO 34 JGL 16-12-2025 |
| Código Seguro de Verificación: 51db5496-6e2d-4e58-bbe9-231b7df0a900<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_24020629<br>Fecha de impresión: 16/12/2025 14:11:52<br>Página 3 de 4 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 16/12/2025 13:26<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 16/12/2025 14:04 |                                             |

En segundo lugar, la viabilidad del evento exige el aseguramiento de la financiación pública con suficiente antelación, de forma que el club organizador pueda cumplir los requisitos técnicos, deportivos y contractuales exigidos por la ATP (adecuación de instalaciones, dotación de servicios mínimos, garantías de alojamiento y manutención para los jugadores, etc.). La tramitación de una convocatoria abierta de ayudas generalistas no permitiría coordinar adecuadamente los plazos administrativos con las exigencias del calendario internacional, lo que pondría en riesgo la continuidad del torneo en la ciudad.

En este contexto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión directa de la ayuda se justifica en la concurrencia de razones de interés público, social y económico debidamente acreditadas, así como en la existencia de un único beneficiario idóneo capaz de llevar a cabo la actuación subvencionable en las condiciones fijadas por la ATP y por el Ayuntamiento de Alicante. Igualmente, la concesión se encuadra en el régimen de subvenciones de concesión directa previsto en el artículo 28.2 y en los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por tanto, conforme a lo anteriormente motivado, es ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes de Alicante y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, en aras al fomento y promoción del deporte y por consideraciones de interés deportivo, público, social y económico municipal, la concesión de una subvención única y extraordinaria para la presente anualidad por una cuantía de cuarenta mil euros (40.000,00.- Euros), a favor del Club Atlético Montemar por la organización del "III CHALLENGER ATP MONTEMAR – ENE CONSTRUCCIÓN 2025", sin que resulte procedente la tramitación de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para este concreto supuesto.

De manera previa a la concesión de subvención, el beneficiario ha aportado la correspondiente justificación de gasto por el importe a conceder, y que se adjunta al expediente.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto de la misma.

Existe crédito presupuestario correspondiente al ejercicio 2025, siendo adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, con cargo a la aplicación 62-341-48968 *Subvenciones a entidades organización de eventos*, y que se ha contraído debidamente tal y como queda acreditado en el expediente con el correspondiente documento de retención de crédito.

En el expediente obran además los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente la entidad beneficiaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, informe favorable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal Tributaria e informe favorable de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.



|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                              |                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexo PortaFirmas                                                                                                                                                                                       | ÓRGANO                                                                                                                                       | REFERENCIA<br>CERTIFICADO 34 JGL 16-12-2025 |
| Código Seguro de Verificación: 51db5496-6e2d-4e58-bbe9-231b7df0a900<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_24020629<br>Fecha de impresión: 16/12/2025 14:11:52<br>Página 4 de 4 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 16/12/2025 13:26<br>2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 16/12/2025 14:04 |                                             |

- Memoria de la Jefa de Servicio de Deportes relativa al carácter excepcional y la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que justifican la concesión de la subvención.
- Documento de Retención del Crédito debidamente contabilizado.
- Informe favorable de fiscalización previa del expte., emitido por la Intervención Municipal.

En cuanto a la legislación que le es de aplicación, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y demás normativa aplicable.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria.

**Segundo.-** Conceder una subvención al Club Atlético Montemar, con C.I.F. G03097649, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00.- Euros), con motivo de la organización del torneo “III CHALLENGER ATP MONTEMAR – ENE CONSTRUCCIÓN 2025”.

**Tercero.-** Autorizar y Disponer el gasto por importe de cuarenta mil euros (40.000,00.- Euros), con cargo a la partida del presupuesto municipal vigente 62-341-48968 *Subvenciones a entidades organización de eventos*.

**Cuarto.-** Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal. ”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**  
**Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

